

DECRETO nro. 201/15

Rauch, 5 de abril de 2015

-----VISTO: El informe elevado desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO: Que desde la mencionada Secretaría se ha informado los beneficiarios a Becas Universitarias correspondientes al mes de Abril del corriente año.-

Que medidas como la dispuesta están destinadas a cubrir los gastos ocasionados por estudios en jóvenes con imposibilidad para solventar íntegramente los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Otórguese CUARENTA Y TRES (43) becas por un monto de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) mensuales a cada una, y por el término del mes de Abril del corriente año a las personas que a continuación se detallan, determinándose quienes serán los responsables de su cobro:

| Nº Ord. | APELLIDO y NOMBRES (Titular) | DOCUMENTO (Titular) | DOMICILIO | APELLIDO y NOMBRES (Resp. Cobro) | DOCUMENTO (Resp. Cobro) |
|---------|------------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| 1 | ALEGRE, Tatiana Romina | 41,969,579 | Prol. Cnel. Suarez S/Nº | ROSALES, Silvana Patricia | 23,698,628 |
| 2 | ALVELO, Tania Abigail | 37,871,268 | Bº MiT 37 | ALVELO, Cristina Liliana | 23,322,542 |
| 3 | BARBERIS, Cristian | 39,278,854 | Mar del Plata 8 | HEREDIA, Maria Angelica Esther | 20,546,242 |
| 4 | BARRENA, Laura Agustina | 38,658,652 | Olavarria 145 | OLAZABAL, Iris Nancy | 13,840,460 |
| 5 | BENENCIA, Belen Alejandra | 38,948,870 | Villa San Pedro | MARTIARENA, Sara Claudia | 18,511,038 |
| 6 | BENENCIA, Lucrecia Mabel | 37,380,262 | Villa San Pedro | MARTIARENA, Sara Claudia | 18,511,038 |
| 7 | BORDOY, Camila | 37,677,188 | Bº Falucho 53 | BORDOY, Marcelo Javier | 20,799,641 |
| 8 | BOTTA, María del Rosario | 36,484,423 | Mitre 260 | AIZPURU, Olga Maia Noemi | 14,751,841 |

| | | | | | |
|----|-------------------------------|------------|------------------------------------|-------------------------------|------------|
| 9 | CABALLERO, Facundo Nicolas | 33,328,281 | Pje. Darros 100 | CABALLERO, Raul Alberto | 8,372,764 |
| 10 | CEVASCO, Felipe Natanael | 37,871,068 | Del Valle 174 | FERNANDEZ, Maria Aurelia | 17,480,843 |
| 11 | CHIERI, Roberta | 35,797,831 | Conesa 295 | ASCAZURI, Silvia Mabel | 14,427,201 |
| 12 | CIFARELLI, Basilio Andres | 39,278,888 | B° Pro Casa IV 2 | SANABRIA, Susana Estela | 17,480,829 |
| 13 | CIFARRELLI INDA, German | 40,810,141 | B° 15 de Septiembre II N° 10 | INDA, Monica Liliana | 23,997,077 |
| 14 | CROCCI, Pamela Giselle | 35,797,711 | Castelli 276 | CROCCI, Evangelina Edith | 22,184,477 |
| 15 | DERCOLE, Mariana | 37,871,166 | Balcarce 826 | GONZALEZ, Mirta Susana | 10,899,150 |
| 16 | GAETE, Maria Estefania | 35,231,438 | Castelli 443 | OLIVA, Maria Francisca | 22,876,083 |
| 17 | GAMARRA, Ignacia Ayelen | 38,948,840 | B° Solidaridad 64 | GAMARRA, Jose Santiago | 14,598,534 |
| 18 | KAUNES, Karen | 40,942,302 | B° Falucho 68 | BALBO, Sandra Maria Isabel | 24,560,259 |
| 19 | LOIZA, Fanny Magali | 37,380,188 | Larrea 216 | RIVERO, Graciela Esther | 16,714,197 |
| 20 | LOUSTANAU, Kevin | 40,656,516 | Av. Peron 454 | GIGENA, Susana Mabel | 16,475,476 |
| 21 | MARCENARO, Laureano | 36,484,435 | Av. Belgrano 510 | SAMARTINO, Alicia Mercedes | 5,672,978 |
| 22 | MARTINEZ, Laureano Nahuel | 37,380,260 | Gral. Paz 1059 | BEDIS, Elsa Placida | 13,083,811 |
| 23 | MEACA, Maria Emilia | 38,658,735 | B° 15 de Septiembre 30 | RIVERO, Marta Alicia | 23,322,416 |

| | | | | | |
|----|--------------------------------|------------|---------------------------|-----------------------------------|------------|
| 24 | MEACA, Maria Joaquina | 36,933,051 | B° 15 de Septiembre 30 | RIVERO, Marta Alicia | 23,322,416 |
| 25 | MILLER, Jesús Nazareno | 38,948,858 | B° 20 de Junio 5 | MILLER, Juan Carlos | 16,801,774 |
| 26 | MOLINAS, Evelyn Nair | 39,282,363 | Av. Peron 738 | DI NUCCI, Marcela Alejandra | 23,223,394 |
| 27 | MUTUBERRIA, Milagros | 38,948,817 | Alte. Brown 174 | MUTUBERRIA, Miguel Angel | 14,427,256 |
| 28 | NOCETTI, María Belen | 34,961,207 | Mitre 570 | NOCETTI, Eliana | 33,328,351 |
| 29 | ONDICOL, Diego Matias | 36,484,463 | Balcarce 215 | PATANE, Olga Anunciada | 10,996,424 |
| 30 | ORDOQUI, Daniel Alejandro | 37,871,004 | Conesa 360 | LARROCEA, Mabel E | 10,870,178 |
| 31 | POFFER, Trinidad | 38,658,634 | B° Plan Novios 4 | PARRA, Mirta Noemi | 21,448,065 |
| 32 | RAMIREZ, Camila Macarena | 38,658,769 | V. Montes 45 | PATANE, Olga Anunciada | 10,996,424 |
| 33 | RASGUIDO, Natalia Elizabeth | 33,790,351 | Piedras 383 | ROTA, Nelida Alejandra | 20,510,845 |
| 34 | RODRIGUEZ, Luis Damian | 37,896,222 | Alte. Brown 445 | ELUCHANS, Angelica Beatriz | 21,448,063 |
| 35 | ROLDAN SCOLES, Lucas | 39,278,758 | AV. San Martin 1163 | ROLDAN SCOLES, Hugo Enrique | 17,956,658 |
| 36 | ROMERO, Emanuel | 34,466,237 | Sarmiento 411 | MENDIVIL, Laura Irene | 17,210,461 |
| 37 | SCATASSA, Maria Trinidad | 40,676,562 | Pueyrredon 357 D.7 | CONSTANTIN, Ana Celia | 13,503,017 |
| 38 | SICA, Fermin | 37,871,051 | B° Jardin 30 | RODRIGUEZ, Marisa Esther | 16,475,481 |

| | | | | | |
|----|---------------------------|------------|----------------------|-----------------------------------|------------|
| 39 | SICA, Josefina | 39,278,896 | B° Jardín 30 | RODRIGUEZ, Marisa Esther | 16,475,481 |
| 40 | SILVA, Luciana | 35,334,728 | B° 15 setiembre 6 | RAY, Sandra Mariana | 18,553,481 |
| 41 | TEAR, Mario Ezequiel | 36,933,119 | Alberti 660 | MARINO, Rosa del Carmen | 13,503,131 |
| 42 | TOUCULET, Nahuel | 38,658,666 | Balcarce 760 | CANDELARIO, Libertad Argentina | 4,920,395 |
| 43 | VEREA, Florenia Daiana | 37,380,275 | Alberti 157 | CALVO, Silvia Edith | 17,210,454 |

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría procederá abonar a los mencionados en el artículo primero, el importe allí determinado, imputando los montos a la partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 202/16

Rauch, 05 de abril de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que la Sra. Mirta Lucia Fernández, fue operada de Columna en Vértebras Lumbares en la ciudad de La Plata en el Instituto Central de Medicina con el Dr. Osvaldo Peppa.

Que la persona mencionada anteriormente posee ingresos económicos estables, pero los mismos son insuficientes para afrontar los gastos que se originan debido al tratamiento médico-farmacológico que debe realizar, y a los viajes que periódicamente efectúa a la ciudad de La Plata para realizarse controles médicos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde el mes de abril hasta el mes de junio del corriente un subsidio de \$ 800 (pesos ochocientos) a favor de la Sra. Mirta Lucia Fernández, DNI: 13.114.822, domiciliada en Barrio Pro Casa I N° 10 de nuestra localidad; siendo la responsable de cobro su hija menor Sra. Daniela Mercedes Lasala, DNI: 28.289.308.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 203/16

Rauch, 5 de abril de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que el Sr. Carlos Hernán Boudouba, debe realizarse controles periódicos en el Hospital San Martín de la ciudad de La Plata, a los cuales no ha podido concurrir debido a la situación económica que se encuentra atravesando, siendo su patología muy compleja, ya que sufre una Cardiopatía Congénita y Trastorno de Crecimiento (Tetralogía de Fallot).

Que la persona mencionada anteriormente vive solo, y cuenta como único ingreso económico una pensión por discapacidad. Además, no posee familiares directos que puedan ayudar con sus necesidades básicas.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde el mes de abril hasta el mes de junio del corriente un subsidio de \$ 300 (pesos trescientos) a favor de la Sr. Carlos Hernán Boudouba, DNI: 31.779.395, domiciliado en calle Lavalle 960 de nuestra localidad; siendo el responsable de cobro el titular.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 204/16

Rauch, 5 de abril de 2016

-----VISTO: Que el próximo 20 de Abril se conmemora el 144° Aniversario de la Fundación del Pueblo de Rauch.-

La Resolución N° 48/16 enviada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;
y

CONSIDERANDO: Que es deber de las Autoridades recordar y celebrar tan magno acontecimiento.-

Que la fecha fundacional merece como hito histórico el reconocimiento de su comunidad.-

Que cada año las distintas instituciones representativas del medio aprovechan la oportunidad para rendir el merecido homenaje al aniversario de la ciudad.-

Que la mencionada Resolución declara no laborable para la Administración Pública y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la fecha respectiva.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” los actos de celebración en conmemoración al 144° Aniversario de la Fundación de Rauch, y no laborable para la Administración Pública Municipal y Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” y feriado optativo para la Industria, el Comercio y las distintas actividades que se desarrollan en la Localidad, el 20 de abril de 2016.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 205/16

Rauch, 5 de abril de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que la Sra. Elena Eva Forcada se encuentra en tratamiento médico farmacológico, debido a que se le detectaron tumores y fue intervenida quirúrgicamente en la ciudad de La Plata. Actualmente se encuentra realizando los controles periódicos que le demanda dicha patología.

Que la familia de la persona mencionada anteriormente no cuenta con recursos económicos para afrontar los gastos que se originan diariamente debido a la situación que se encuentran atravesando debido a la patología que presenta.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde el mes de abril hasta el mes de junio del corriente un subsidio de \$ 500 (pesos quinientos) a favor de la Sra. Elena Eva Forcada, DNI: 35.334.768, domiciliada en calle Las Heras 262 de nuestra localidad; siendo el responsable de cobro la titular, siendo el responsable de cobro su padre, Sr. Forcada, Oscar Alberto, DNI: 14.326.717.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 206/16

Rauch, 5 de abril de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que la Sra. Carolina Alzola percibe una pensión por discapacidad de provincia debido a la patología de su hijo Bautista González, DNI: 47.412.613, quien presenta un retraso madurativo, convulsiones y utiliza una sonda naso gástrica; por lo que se encuentra realizando tratamiento en ciudad de La Plata en el Hospital de Niños “Sor María Ludovica”.-

Que los gastos que tratamiento referido anteriormente son de relevancia, y los únicos ingresos que presenta la titular provienen de la pensión de su hijo y de un trabajo informal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de tres meses, desde el mes de abril hasta el mes de junio del corriente un subsidio de \$ 300 (pesos trescientos) a favor de la Sra. Carolina Alzola, DNI: 31.237.406, domiciliada en calle Castelli 415 de nuestra localidad; siendo el responsable de cobro la titular, siendo el responsable de cobro la titular.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 207/16

Rauch, 5 de abril de 2016

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por la Contadora Municipal Delfina Lasala. La L.O.M.; la ley 14.656, la ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 13 del lay 14.656 (Nuevo Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.), contempla el uso de licencia como uno de los derechos del Agente.-

Que la Licencia solicitada se encuadra en el Art. 28 inc. 1 de la mencionada Ley 11.757.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la agente Silvia Alzuela.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por descanso anual, correspondiente al año 2015, a la Contadora Municipal, Sra. Delfina Lasala, D.N.I. 29.885.802, Leg. 1.349, por el término de catorce (14) días corridos a partir del 2 de mayo de 2016.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Srta. Silvia Alzuela DNI N° 30.698.793, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 208/16

Rauch, 8 de abril de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida, contemplando la salud y el bienestar general.-

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se informa sobre la necesidad de otorgar un subsidio a la Sra. Clara Esther Atucha.-

Que la Sra. Atucha posee ingresos insuficientes para afrontar los gastos que se generan como consecuencia de la patología que presenta. La nombrada debe trasladarse a la ciudad de La Plata a realizarse controles médicos y no cuenta con familiares que puedan brindarle la ayuda económica que necesita.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por este único mes, un subsidio no reintegrable de \$ 500 (pesos quinientos) a favor de Atucha Clara Esther, D.N.I. 10.870.191 domiciliada en calle Prol. Rodríguez S/N; siendo responsable de cobro la misma beneficiaria.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 209/16

Rauch, 8 de abril de 2016

-----VISTO: El Expediente 4093-8321/16 iniciado por la entidad denominada Club Atlético y Social Boca Juniors de Rauch.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, el Club Atlético y Social Boca Juniors de Rauch, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase al Club Atlético y Social Boca Juniors de Rauch, con domicilio real y legal en Avenida Salta s/nº, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias que se sorteará, ante Escribano Público, el día 29 de octubre de 2016 ante Escribano Público; poniendo en circulación QUINIENTAS (500) boletas con dos (2) números cada una de tres (3) cifras, numeradas del 000 al 999 y cuyo valor de venta será de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750), pagaderos al contado o en CINCO (5) cuotas iguales de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) cada una.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

TERCER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

CUARTO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

QUINTO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del depósito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 210/16

Rauch, 8 de abril de 2016

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Alegre, D.N.I. 8.003.436.-

El Legajo de Personal N° 87 de la Municipalidad de Rauch.-

La ley 14.656; la ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Juan Carlos Alegre por nota, presenta su renuncia a las tareas de peón que desempeñaba en el Área de Obras y Servicios Públicos, en carácter de personal de planta permanente.-

Que el art. 6 inc. n) de la ley 14.656 reconoce el derecho del agente a presentar su renuncia.-

Que la entrada en vigencia de la parte 3ra de la ley 14.656 se encuentra suspendida, y respecto de las disposiciones allí comprendidas, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante no sancione el nuevo estatuto del empleado municipal corresponde aplicar de manera supletoria la ley 11.757.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757.-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renuncia de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Juan Carlos Alegre, D.N.I. 8.003.436, Legajo de Personal N° 87, a partir del 1ro de junio de 2016, fecha en la cual cesa en sus actividades, todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 211/16

Rauch, 08 de abril de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que el grupo familiar de la Sra. Quiroga no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

| Apellido y Nombre | Domicilio | Motivo | Importe | Nº Enc. | Resp. Cobro | DNI |
|--------------------------|------------------|---------------|----------------|----------------|--------------------------|------------|
| Quiroga, Claudia Beatriz | Alem 505 | N.B.I. | \$1.150,00 | 3017 | Quiroga, Claudia Beatriz | 20.546.294 |

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 212/16

Rauch, 8 de abril de 2016

-----VISTO: El convenio firmado entre la Municipalidad de Rauch y la Cooperativa Eléctrica de Egaña Limitada (CEDEL);

La LOM; y

CONSIDERANDO: Que el pasado 10 de diciembre se ha producido el recambio de autoridades en el ámbito Municipal.

Que inmediatamente el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a la puesta en funcionamiento de la “COMISION MUNICIPAL DE ASUNTOS RURALES”, que fuera creada mediante Ordenanza 747-10.

Que, en el ámbito de dicha comisión y en conjunto con las áreas del Gobierno Municipal, se ha analizado la problemática vinculada a la red vial local, surgiendo una serie de circunstancias que pueden sintetizarse en lo siguiente: 1) la imperiosa necesidad de realizar trabajos urgentes que permitan la mejorar la transitabilidad en distintos tramos de caminos rurales del Partido de Rauch; 2) lo imprescindible de poder realizar tareas de reparación en los primeros tres meses del año en curso, a los fines de lograr un aprovechamiento de las mejores condiciones estacionales y climáticas; 3) las dificultades económicas y financieras del Municipio, que son además de público conocimiento; 4) que el pago de la tasa de reparación de la red vial se ha puesto recientemente al cobro luego de su correspondiente aprobación por el Honorable Concejo Deliberante y su ratificación por la Asamblea de Mayores Contribuyentes; 5) que, si bien también se ha puesto en práctica un régimen de facilidades de pago con reducción de intereses, para incentivar el recupero de deuda de ejercicios anteriores a los fines de paliar la situación descripta anteriormente, con una probable estimación de futuros ingresos, cierto es que los planes de regularización están operativos para su suscripción recién a partir del 19 de enero del corriente año; 6) que en la actualidad resulta imprescindible profundizar en la búsqueda de alternativas que permitan cubrir deficiencias estacionales financieras, que a su vez no tengan repercusión en el presupuesto del próximo año.

Que, distintas entidades relacionadas al sector rural, algunas de ellas participantes de la mencionada Comisión local, y el Municipio de Rauch coinciden en realizar todo tipo de acciones conjuntas que apunten a favorecer el desarrollo del ámbito rural del Partido, y en dicho marco especialmente el de contar con caminos transitables.

Que, en particular, se ha coordinado con distintos actores vinculados al sector rural que están dispuestos a realizar aportes determinados en su valor, con destino y afectación específica a obras a establecer en caminos rurales, para una posterior devolución por parte del Municipio, mediante la celebración y aprobación de un convenio que así lo estipule.

Que la Ordenanza 747-10 citada de la “COMISION MUNICIPAL DE ASUNTOS RURALES”, más precisamente en su artículo 3º, apartado j), dice respecto de las funciones de dicha Comisión, textualmente lo siguiente: “Asesorar al Departamento Ejecutivo y Legislativo

en la elaboración de propuestas para la obtención de recursos que posibiliten la ejecución de obras y/o el mantenimiento de las mismas”.

Que, por otra parte y desde el punto de vista normativo contable, resulta aplicable lo estipulado por el Decreto 2980/2000, reglamentario de la L.O.M., el que en su art. 67 prevé el mecanismo utilizado, sin necesidad de llevar a cabo los procedimientos que establece el art. 46 y 47 de la L.O.M.

Que el Municipio tiene entre sus objetivos principales el desarrollo integral de la comunidad rauchense y, en tal sentido, resulta fundamental interactuar con el sector que resulta ser el mayor participante activo desde el ámbito productivo y económico, como lo es el rural.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Apruébase “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante el convenio de mutuo suscripto el 22 de marzo de 2016 entre la Municipalidad de Rauch y la Cooperativa Eléctrica de Egaña.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 213/16

Rauch, 1 de abril de 2016

-----VISTO: El Expte. municipal 8136/15
La Ordenanza Municipal 235/73
La Ordenanza Municipal 670/96
La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que en el expediente citado en los vistos surge que el inmueble en cuestión es de propiedad municipal.-

Que los solicitantes no han acreditado la existencia de acto administrativo que les adjudique la tenencia precaria del inmueble.-

Que según surge del informe ocupacional realizado por agentes municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, el inmueble se encuentra habitado por una familia, distinta a la de los solicitantes, que manifiesta vivir allí desde hace cinco años aproximadamente.-

Que uno de los requisitos exigidos para ser adjudicatario de un inmueble municipal es la ocupación efectiva y permanente del mismo, y que en el expte. de referencia se encuentra acreditado el incumplimiento del mismo.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Arbítrense los medios necesarios, desde la oficina municipal que corresponda a fin de recuperar el bien propiedad municipal identificado como Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 18, Unidad Funcional 1, I.D. 15599.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

DECRETO nro. 214/16

Rauch, 8 de abril de 2016

-----VISTO: La nota enviada por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Gustavo J. Palazzo con la nota adjunta del Sr. Juez de Faltas, Dr. Juan Francisco Zudaire;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La ley 11.757, ley 14656, Ley 14807; el Decreto provincial N° 26/2015 B; y

CONSIDERANDO: Que, el Sr. Jefe de Gabinete solicita la instrucción de sumario, fundamentada ésta en que el agente municipal Oscar Alfredo Rey, D.N.I. N° 32.815.072, Leg. 1492, podría haber incurrido en un mal desempeño de sus funciones.

Que, del informe acompañado a la nota, se desprende que con su accionar, el agente Rey podría haber excedido sus atribuciones como secretario del Juzgado de Faltas. Ello, en contraposición a lo dispuesto en el art. 27 y ss., de la ordenanza 142/86.-

Que, constituye un deber del Poder Ejecutivo investigar todas las irregularidades detectadas a fin de deslindar responsabilidades y sancionar, si corresponde, al agente que haya participado en la comisión de la falta.

Que, es necesario realizar una investigación a fin de determinar las responsabilidades que pudieran caberle al agente mencionado.

Que, asimismo es deber del gobierno municipal asegurar el debido procedimiento administrativo en pos de arribar a conclusiones ciertas y precisas sobre lo acaecido a fin de poder proceder conforme a derecho.

Que, la nota enviada por el Sr. Jefe de Gabinete con la nota adjunta suscripta por el Dr. Juan Francisco Zudaire, exhiben las circunstancias de lugar, tiempo y modo que pueden caracterizar al caso en concreto objeto de la investigación.

Que, en relación a la normativa aplicable en la actualidad debe tenerse presente una serie de consideraciones previas.

Que, en tal sentido, corresponde mencionar que la ley 14656 aprobada para regular las relaciones de empleo público de los trabajadores de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su ARTÍCULO 64 estableció: “Derógase la Ley N° 11757, sus modificatorias y concordantes y toda reglamentación dictada en su consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.- Ultraactividad. Vencido el término de vigencia de la Ley N° 11757, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma hasta tanto se dicte la ordenanza municipal reglamentaria del régimen de empleo municipal, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o resulte aplicable el régimen supletorio de empleo municipal previsto en la presente ley.”

Que, por su parte, la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 26/2015 B, del 15-12-15, en el cual el ARTÍCULO 5° dice “Suspender, hasta la culminación del proceso de acompañamiento y reglamentación establecido en el Artículo 2°, la aplicación de la

Ley N° 14656, quedando las relaciones de empleo municipal regidas por la Ley N° 11757 y modificatorias”.

Que, posteriormente, se sanciona la Ley 14807 promulgada el 15-1-2016, la que en su artículo 69 dice: “Convalídanse los términos del Decreto N° 26/2015 B del 15 de diciembre de 2015, con excepción del artículo 5°. Postérgase, por ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley, la entrada en vigencia de la Sección Tercera de la Ley N° 14656”.

Que, de lo expuesto, surge que si bien la Ley 14807 no convalida el art. 5° del Decreto 26/2015, tampoco existe una norma ni un pronunciamiento judicial que invalide dicho Decreto.

Que, ante ello, resulta que en materia de sumarios administrativos se da la particularidad de que por un lado se posterga la sección tercera de la Ley 14656, y dicha sección contempla el “Procedimiento sumarial” (art. 101 y ss.), las “Obligaciones del Trabajador” (art. 103), las “Prohibiciones” (art.104), y el “Régimen Disciplinario” (art. 105 y ss.), mientras que por otro lado la misma Ley 14656 en art. 24 y ss. (parte no postergada) se menciona el procedimiento para el “Debido Proceso”.

Que, lo expuesto debe tenerse presente a los efectos de tratar de evitar dificultades para la aplicación en partes parciales de distintas normas sobre un mismo tema.

Que, sin perjuicio de lo descripto y las salvedades realizadas respecto de las distintas disposiciones que refieren a lo aplicable en la materia, sobre el caso en concreto debe especificarse que la supuesta irregularidad mencionada en el acta supra referenciada, habría sido consecuencia del accionar del agente municipal Oscar Alfredo Rey, infringiendo el artículo 60, inc. b) de la ley 11.757 que se encuentra vigente, dado que su concordante art. 104, inc. b) de la Ley 14656 se encuentra postergado en su aplicabilidad.

Que, en el mismo orden a lo expuesto y en caso de comprobarse la falta, podría corresponder la aplicación de las sanciones enumeradas en el art. 62.I incisos a), b) y c); o el art. 62. II inc. d) de la ley 11.757; por las causas enumeradas en los artículos: 63 inc. 3), 64 incs. 2, 3 y 5, en relación al art. 60 inc. b) de la misma norma.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Instruir Sumario Administrativo al agente municipal, REY OSCAR ALFREDO, Legajo n° 860, D.N.I. N° 16.430.385 por presunta infracción a lo normado en el art. 60 inc. b) de la ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Prov. de Bs. As.), a fin de determinar las responsabilidades que pudieran caberle, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.

Artículo 2do.- Designar a la Dra. Gabriela Zudaire, Asesora Letrada, como funcionaria a cargo de llevar adelante la instrucción del sumario de acuerdo a lo establecido en el presente.

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dése al Libro de Decretos.

DECRETO nro. N° 215/16

Rauch, 14 de abril de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro. 4093-8297/16, Concurso de Precios N° 12/16 Tercerización de trabajos en la Red Vial – Alquiler de motoniveladora para perfilación de 888,500 metros lineales de camino en el ámbito rural según detalle adjunto.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la única firma oferente fue la siguiente: ECOVIAL S.A.-

Que del estudio de la oferta presentada referida previamente, se desprende que la misma resulta conveniente a los intereses de la comuna; por lo que corresponde adjudicarle la Tercerización de trabajos en la Red Vial – Alquiler de motoniveladora para perfilación de caminos en el ámbito rural.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la empresa ECOVIAL S.A. la tercerización de trabajos en la Red Vial – Alquiler de motoniveladora para perfilación de caminos en el ámbito rural en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 272.580,00); perteneciente al Concurso de Precios N° 12/16.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 216/16

Rauch, 14 de abril de 2016

-----VISTO: Que el próximo 20 de abril se conmemora el 144° Aniversario de la Fundación del Pueblo de Rauch.-

El decreto 204/16; y

CONSIDERANDO: Que es deber de las Autoridades recordar y celebrar tan magno acontecimiento.-

Que por decreto se declaró día no laborable para la Administración Pública Municipal y Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” y feriado optativo para la Industria, el Comercio y las distintas actividades que se desarrollan en la Localidad, el 20 de abril de 2016.-

Que la conmemoración de la fundación del pueblo merece el reconocimiento de toda su comunidad, y a ese fin se han programado una serie de actividades a desarrollarse en el día del aniversario.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” los actos y actividades a llevarse a cabo en el marco de la conmemoración del 144° Aniversario de la Fundación de Rauch -

Artículo 2do.- Establécese el siguiente programa de actos:

Martes 19 de Abril:

Inauguración de una muestra fotográfica a cargo del taller de fotografía “Digital Rauch” en el Museo Municipal de Artes Plásticas Faustino Jorge Bonadeo.-

Miércoles 20 de Abril:

Acto Oficial:

13,45 hs. Recepción de autoridades, representantes de instituciones, banderas e invitados en el Hall Central del Palacio Municipal.-

13,50 hs. Colocación de ofrenda floral en la Piedra Fundacional.-

14.00 hs. Acto Oficial del 144° Aniversario de la Fundación de Rauch,

Himno Nacional Argentino

Bendición Parroquial por la fundación.

Palabras alusivas a cargo del Intendente Municipal Cdor. Roberto Maximiliano Suescun.

Interpretación de un cuadro folclórico a cargo de la academia de danzas folclóricas “Nicasio Maciel Arbolito”

Desconcentración de Banderas.

Finalización del acto.

15.00 hs. Concurso Anual de Manchas- Homenaje a Faustino J. Bonadeo- en la Plaza de Los Niños.

Séptima Edición del torneo de Bochas organizado por la Dirección Municipal de Deportes.

16.00 hs. Espectáculo Musical en el Palacio Municipal.

17.00 hs. Gran Tertulia Familiar a cargo de la Orquesta Municipal de Tango en el Palacio Municipal.

19.00 hs. Conferencia de Prensa. Lanzamiento del 4to Festival de Cortos de la Cuenca del Salado, Rauch- Ayacucho en el Museo Municipal de Artes Plásticas Faustino Jorge Bonadeo.

Artículo 3ro.- El gasto que demande el cumplimiento del presente programa será imputado a la Partida correspondiente del actual Presupuesto de Gastos.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 217/16

Rauch, 18 de abril de 2.016

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro.4093-8208/16, 4093-8209/16,4093-8210/16, 4093-8238/16, 4093-8250/16, 4093-8251/16, 4093-8253/16, 4093-8256/16, 4093-8257/16, 4093-8265/16,4093-8271/16, 4093-8280/16,4093-8284/16, y 4093-8258/16.-

El Código Civil y Comercial de la Nación;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Silvio Martín Ávila;Rubén Rosales;Ana María Harkes; Alicia Moreno; Juan Ángel Domínguez; Carolina Mandrini; Elsa María López; Sandra Cristina Saracho; Daniel Ángel Palmieri;Josefa A. Génova; Nélica Ester Tolosa; Marcelo Gabriel Lacha; Raúl Osmar Larralde; y Fabián Arias.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1/08/2015, en el art. 2532 último párrafo faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación a los tributos.-

Que al respecto, la Ley Organica de las Municipalidades en su articulo 278 establece que “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)”

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en su parte pertinente dispone: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, y en algún caso el acogimiento a planes de pago; todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que el plan de pagos suscrito por el contribuyente constituye un reconocimiento de deuda de todos los períodos incluidos en él; y en este sentido, las disposiciones contenidas en la legislación local disponen que la intimación fehaciente al deudor y el reconocimiento de deuda interrumpen el plazo de la prescripción liberatoria.-

Que respecto del modo de contar los plazos de prescripción cabe hacer una diferenciación entre las Tasas y las Contribuciones por mejoras. En el caso de las Tasas, como lo menciona el art. 278 de la L.O.M. vence a los 5 años desde que debieron pagarse, dicha fecha es fijada por el Municipio anualmente con la sanción de la Ordenanza Impositiva y en un todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 82 de dicha norma, por tanto el plazo de prescripción comenzará a correr desde el 1ro. de enero del siguiente año al cual se refieren las obligaciones fiscales. En cambio, en el caso de la Contribución por mejoras, si bien existe por parte de la administración un acto administrativo que pone al cobro la misma, es generalmente el contribuyente quien solicita abonar el quantum de dicha Contribución mediante un plan de pagos. Esto conlleva, que la fecha a partir de la cual comienza a contarse el plazo prescriptivo sea la fecha en la cual debe cancelarse la última cuota del plan otorgado.

Que de acuerdo con la legislación vigente el efecto que produce la interrupción de la prescripción es tener por no sucedido el lapso prescripto que la precede e iniciar un nuevo plazo.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 72, Parcela 16, ID: 11988, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; y por el recurso Mejora Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota n° 48 del año 2002, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 63, Manzana 63 C, Parcela 2, ID: 15845, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- No hacer lugar a la solicitud de prescripción presentada por la Sra. Ana María Harkes, respecto de la deuda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 43, Parcela 6 G, ID: 10907 del partido de Rauch; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 5to Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 108, Parcela 1 C, ID: 13107, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; y por el recurso de Red Cloacas, respecto

del mismo inmueble hasta la cuota n° 24 del año 2001, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 6to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 108, Parcela 1 D, ID: 13108,, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; y por el recurso de Red Cloacas, respecto del mismo inmueble hasta la cuota n° 24 del año 2001, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 7mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 134, Parcela 13, ID: 13924, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 1 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 8vo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 129 d, Parcela 14, ID: 15305, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 9no.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 55 Manzana 55 a, Parcela 12 c, ID: 11507, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2007 inclusive; por el recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota n° 12 del año 1999, inclusive; por el recurso de Red Cloacas hasta la cuota n° 24 de 2000 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 10mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 2 NC, ID: 15651, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta 1996 hasta la cuota n° 12 de 1997, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 11ro.- No hacer lugar a la prescripción solicitada respecto a la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 2 NC, ID: 15651, del partido de Rauch, por el recurso de Contribución por mejoras Dec. 88/2014; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 12do.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 114, Parcela 13 a, ID: 13332, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 13ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Manzana 15, Parcela 22, ID: 15008; por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública

hasta la cuota n° 5 del año 2005 inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota n° 48 del año 1996, inclusive; por el recurso de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota n° 12 de 1999 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 14to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 36, Parcela 3 f, ID: 10656, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 2 del año 2005 inclusive; por el recurso mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota 48 de 1996; por el recurso Red Cloacas hasta la cuota n° 24 de 2001; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 15to.- No hacer lugar a la prescripción solicitada respecto a la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 36, Parcela 3 f, ID: 10656, del partido de Rauch, por el recurso Mejora Asfalto 2003; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 16to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 29, Parcela 6 A, ID: 10505 del partido de Rauch, por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 12 del año 1997 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 17mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al comercio n° 2159035, por el recurso de seguridad e higiene hasta la cuota N° 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 18vo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 18, Parcela 14 a, ID: 10245, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 19no.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 20mo.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

DECRETO nro. 218/16

Rauch, 18 de abril de 2016

-----VISTO: La situación que reviste la agente municipal, Sra Mercedes De Berecibar;

La L.O.M.; la ley 11.757, la ley 14.656; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 13 de la Ley 14.656 (Nuevo estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.), contempla el uso de licencia como uno de los derechos del Agente.-

Que la Licencia solicitada se encuadra en el Art. 28 inc. 2. de la ley 11.757.-

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en la Administración Central de la Municipalidad de Rauch, es necesario proceder a la cobertura del cargo en forma interina, proponiéndose a la agente Silvia Alzueta.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese Licencia por enfermedad, a la Tesorera Municipal, Sra. Mercedes De Berecibar, D.N.I. 17.210.387, Leg. 2011, por el término de dos (2) días corridos a partir del día 18 de abril de 2016.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia mencionada precedentemente, se hará cargo de los asuntos inherente a las funciones la Srta. Silvia Alzueta, DNI N° 30.698.793, Leg. 1456, con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 219/16

Rauch, 18 de abril de 2016

-----VISTO: la Ordenanza 1026/2016, promulgada mediante Decreto n° 54/16;
El artículo 1ro del decreto n° 55/16;
La LOM; y

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 1026/2016 se estableció un régimen de regularización fiscal, orientada a la cancelación de deudas devengadas al 31 de diciembre de 2015.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7mo. de la Ordenanza mencionada se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento del régimen de regularización fiscal.

Que el decreto 55/16 estableció como fecha de finalización del régimen el 19 de abril de 2016.-

Que asimismo, en el mismo cuerpo normativo, se faculta al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo antes mencionado.-

Que la prórroga del plazo puede traer beneficios no solo a quienes procedan a regularizar sus deudas, sino también a todos los vecinos en su conjunto; ello en la medida de que el recupero permite al Municipio dar mejor respuesta a las necesidades de la comunidad.-

Por ello el Intendente Municipal, en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Prorrogase el plazo de vigencia del régimen de regularización fiscal, previsto en la Ordenanza 1026/16 y en el decreto 55/16 hasta el 19 de julio de 2016 inclusive.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 220/16

Rauch, 19 de abril de 2016

-----VISTO: El Expediente 4093-8183/16 iniciado a partir de la nota presentada por la entidad denominada Rotary Club de Rauch;

El decreto n° 53/16;

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias;

La nota presentada por el Rotary Club con fecha 12/4/2016; y

CONSIDERANDO: Que por decreto 53/16, el Sr. Intendente Municipal autorizó al Rotary Club de Rauch a realizar una rifa cuyos premios se sortearían el 23 de abril del corriente mediante la jugada nocturna de la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires.-

Que con fecha 12/4/2016 la institución solicita la postergación del Sorteo final de la Rifa para su realización el 16 de julio de 2016 mediante la jugada nocturna de la Quiniela de la provincia de Buenos Aires.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase al Rotary Club de Rauch, a postergar el sorteo final de la rifa autorizada por decreto 53/16 programado para el día 23 de abril de 2016, fijándolo para el día 16 de julio de 2016 mediante la jugada nocturna de la Quiniela de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2do.- Establécese la obligación del Rotary Club de Rauch de proceder a la difusión de la postergación del sorteo final, difundiendo en medios de comunicación periodística locales la autorización conferida por medio del presente decreto, durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2016.-

Artículo 3ro.- Establécese que la autorización conferida en el artículo 1° del presente es de carácter excepcional y con el objeto de no obstaculizar el funcionamiento institucional de la entidad requirente, quedando bajo responsabilidad exclusiva de Rotary Club de Rauch el afrontar la totalidad de las obligaciones que surgieran vinculadas a la rifa programada y/o su postergación.

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. N° 221/16

Rauch, 19 de abril de 2016

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-8331/16, Concurso de Precios N° 13/16 Adquisición de Gas-oil para uso de las máquinas viales de servicio rural.-

El Acta de la apertura de sobres.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que las firmas oferentes fueron las siguientes: GUSTAVO LEONARDO BOZZI; PetroTandil SACI e I; SAPEDA S.R.L.; PMDP SA; y MAGNANELLI A. SAICFEI.-

Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, se desprende que la presentada por la firma PMDP SA resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma PMDP SA la adquisición de Gas Oil – Presentación granel. – Destino Vehículos y maquinaria marca AXION, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 259.400,00); perteneciente al concurso de precios n° 13/16.-

Artículo 2do.- Desestimar la oferta presentada por la firma Bozzi, Gustavo Leonardo la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 259.980,00); perteneciente al concurso de precios n° 13/16.-

Artículo 3ro.- Desestimar la oferta presentada por la firma PetroTandil SACI e I, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 265.300,00); perteneciente al concurso de precios n° 13/16.-

Artículo 4to.- Desestimar la oferta presentada por la firma SAPEDA S.R.L., en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 269.800,00); perteneciente al concurso de precios n° 13/16.-

Artículo 5to.- Desestimar la oferta presentada por la firma MAGNANELLI A. SAICFEI, en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 318.000,00); perteneciente al concurso de precios n° 13/16.-

Artículo 6to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 222/16

Rauch, 19 de abril de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que el grupo familiar de la Sra. Feliciano Balbina Guerrero debe solventar. Que los ingresos que presentan los integrantes del mencionado, son inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

| Apellido y Nombre | Domicilio | Motivo | Importe | Nº Encuesta | Resp. Cobro | DNI |
|-----------------------------|------------------|---------------|----------------|--------------------|-----------------------------|------------|
| Guerrero, Feliciano Balbina | Balcarce 31 | Alquiler | \$500,00 | 3057 | Guerrero, Feliciano Balbina | 24.782.799 |

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 223/16

Rauch, 22 de abril de 2016

-----VISTO: El Expediente 4093-8340/16 iniciado por la entidad denominada Club Social y Deportivo Juventud Agraria de Rauch.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, el Club Social y Deportivo Juventud Agraria de Rauch, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase al Club Social y Deportivo Juventud Agraria de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ante Escribano Público, el día 16 de julio de 2016 en Letamendi n° 512 de Rauch; poniendo en circulación DOS MIL QUINIENTAS (2.500) boletas con cuatro (4) números cada una de cuatro (4) cifras, la primer boleta con los números: 0000-0001-5000-5001 hasta la última con los números 4998-4999-9998-9999, y cuyo valor de venta será de PESOS CIEN (\$100), pagaderos al contado.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una MOTO MARCA ZANELLA 110 cc 0 km, valor \$ 17.000 (PESOS DIECISIETE MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Un TV LED 32" (PULGADAS) MARCA PHILIPS, valor \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL)

TERCER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor\$ 1.000 (PESOS UN MIL)

CUARTO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 1.000 (PESOS UN MIL)

QUINTO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 1.000 (PESOS UN MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 224/16

Rauch, 22 de abril de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y

CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que los grupos familiares deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

| Apellido y Nombre | Domicilio | Motivo | Importe | Nº Enc. | Resp. Cobro | DNI |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------|----------------|----------------|-----------------------------------|------------|
| Arias, Jesuana Ayelen | Av. Perón 738 Dto. 2 | Alquiler | \$600,00 | 3032 | Arias, Jesuana Ayelen | 36.484.430 |
| Balbuena, María de los Ángeles | Garralda y Del Valle Dto. 1 | Alquiler | \$250,00 | 2763 | Balbuena, María de los Ángeles | 25.174.951 |
| Balbuena, Noelia Soledad | Av. San Martin 1490 | Alquiler | \$500,00 | 3033 | Balbuena, Noelia Soledad | 36.484.340 |
| Díaz, María José | Brandsen 814 | Alquiler | \$500,00 | 1154 | Díaz, María José | 23.698.699 |
| Freccero, Carla Lucrecia | Bº 40 Viviendas 92 | Alquiler | \$500,00 | 2855 | Freccero, Carla Lucrecia | 32.815.009 |
| Gómez, Daniel Antonio | Del Valle 298 | Alquiler | \$2.000,00 | 3052 | Ibañez, Rosana Isabel | 31.199.803 |
| Navarro, María Florencia | Castelli 346 | Alquiler | \$350,00 | 2711 | Navarro, María Florencia | 33.917.965 |

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO Nro. 225/16

Rauch, 25 de Abril de 2016.

-----VISTO: La nota presentada en forma conjunta por el Intendente Municipal Cr. R. Maximiliano Suescun y el Secretario de Hacienda Cr. Victoriano Cano Kelly, donde plantean la necesidad de constituir un plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con determinados fondos afectados.

El artículo N° 34 de la Ley 14807 Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial;

La Ordenanza Municipal N° 951/14

El artículo N° 1 del Reglamento de Contabilidad;

El artículo N° 1 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto 2980/00.

La Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas.

El artículo N° 7 de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34 de la ley 14807 dispone “*Créase para el Ejercicio Fiscal 2016 el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados”, por hasta la suma de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000). La integración del mencionado Fondo quedará garantizado a partir del endeudamiento autorizado por el artículo 32 de la presente ley, y/o con recursos de Rentas Generales, si el volumen de deuda fuera inferior al previsto por el mencionado artículo, garantizando la integración del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) al 30 de abril de 2016, un TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) al 30 de agosto de 2016 y el TREINTA Y TRES POR CIENTO RESTANTE (33%) al 30 de septiembre de 2016. La distribución de los recursos que surgen de la aplicación del presente artículo será realizada conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1069/95).”*

Que el Municipio de Rauch recibirá la suma total aproximada de \$ 9.065.100, de acuerdo al CUD asignado.

Que a la fecha la Provincia ha girado la suma de \$ 2.982.573,00 los cuales están a la espera de la Resolución que aprueba los Proyectos a llevar a cabo con dichos fondos.

Que asimismo el Banco de Tierras Municipal creado por la Ordenanza N° 951/14 dispone de fondos, a la espera de la aprobación por parte del Banco Hipotecario de las futuras ventas de los lotes financiados por este Recurso.

Que además, se dispone de fondos ociosos pertenecientes al Fondo Educativo.

Que los mismos, no serán utilizados en el corto plazo, es decir dentro de los próximos 30 días, en cuanto se cumplimenten determinadas cuestiones mencionadas precedentemente.

Que del escenario planteado y considerando la situación por la que está atravesando la Comuna, surge la necesidad de hacer uso de todas las herramientas que están a nuestro alcance.

Que una de ellas es el plazo fijo, el cual, en virtud del punto 14 de la Resolución N° 635/08, debe constituirse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como única alternativa permitida.

Que la Carta Orgánica del Banco de mención, en su artículo N° 7, establece que “El Banco es la Tesorería obligada de las Municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades y localidades donde haya sucursal, de las empresas o compañías a las que se acordare.....”

Que tal es así que la constitución de un plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por un plazo de 32 (treinta y dos) días generara un beneficio adicional al erario público respecto a los intereses obtenidos, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados.

Que por todo ello y en uso de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorícese a Tesorería Municipal a constituir los siguientes plazos fijos por un plazo de 32 (treinta y dos) días, según los vistos y considerandos up supra

- \$ 600.000, 00 de la cuenta bancaria 50435/9 del “Banco de Tierras Municipal”;
- \$ 1.000.000,00 de la cuenta bancaria 50315/8 del “Fondo de Financiamiento Educativo”;
- y
- \$ 2.982.573,00 de la cuenta 50474/8 del “Fondo de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios asociados”

Artículo 2do.- Autorícese a Contaduría Municipal a registrar la operación en el Modulo de Contabilidad, según la normativa vigente.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

DECRETO nro. 226/16

Rauch, 25 de abril de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que el grupo familiar de la Sra. Andrea Mabel Cuadra debe solventar. Que los ingresos que presentan los integrantes de la mencionada, son inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término tres (3) meses, desde el mes de abril hasta el mes de junio del corriente, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

| Apellido y Nombre | Domicilio | Motivo | Importe | Nº Encuesta | Resp. Cobro | DNI |
|--------------------------|------------------|---------------|----------------|--------------------|-------------------------|------------|
| Cuadra, Andrea Mabel | Juan Silva 516 | Alquiler | \$1.200,00 | 1836 | Cuadra, Andrea Mabel | 27.388.875 |

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 227/16

Rauch, 25 de abril de 2016

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por la Sra. Gisela Yanel Bonavetti, D.N.I. 33.328.412.-

El Legajo de Personal N° 1553 de la Municipalidad de Rauch.-

La Ley 14.656, la Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que la Srta. Gisela Yanel Bonavetti por nota, presenta su renuncia a las tareas que desempeña como coordinadora del Programa Responsabilidad Compartida Envi3n, dependiente de la Secretar3a de Desarrollo Social, en car3cter de personal de planta temporaria contratada.-

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el art3culo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en la renuncia de empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Art3culo 1ro.- Ac3ptase la renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Gisela Yanel Bonavetti, D.N.I. 33.328.412, Legajo de Personal N° 1553; a partir del 1ro de abril del a3o 2016, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

Art3culo 2do.- Tesorer3a Municipal, previa intervenci3n de la Oficina de Contadur3a, proceder3 a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el d3a del cese efectivo de sus actividades.-

Art3culo 3ro.- El presente decreto ser3 refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art3culo 4to.- C3mplase, comun3quese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan y dese al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 228/16

Rauch, 27 de abril de 2016

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-8357/16 Adquisición de Hidroelevador de arrastre.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 5/16 para la Adquisición de Hidroelevador de arrastre.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 24 de mayo de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 229/16

Rauch, 27 de abril de 2016

-----VISTO: El expediente N° 4093-7069/12.-

La presentación efectuada por la Asociación Cooperadora Escuela N° 501, solicitando la exención del pago de la Tasa de Habilitaciones de Comercios, Industria y Otros.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00.-

La Ordenanza Municipal N° 970/14; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 56 del expediente N° 4093-7069/12 se presentan la Sra. Dora H. Sarna y la Sra. Estefanía Flores, en el carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 501 de Rauch, solicitando la exención del pago de la tasa por habilitación de comercios e industrias por la renovación de la habilitación del vehículo con dominio HPD973, propiedad de la institución.-

Que las presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal.-

Que la Ordenanza Fiscal 248/00 en la Parte Especial, Título III regula lo atinente a la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria y Otros, estableciendo en el art. 103 que en el caso de habilitación de vehículos se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

Que por su lado, el artículo 108 inciso f), según texto modificado por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 970/14, dispone que están exentos de la Tasa mencionada las entidades sin fines de lucro a solicitud de parte, debiéndose presentar conjuntamente el título de propiedad, en donde acredite titularidad a favor de la entidad.

Que en el expediente referenciado consta la titularidad del vehículo automotor dominio HPD973 a favor de la entidad peticionante.-

Que por tanto, verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la normativa vigente resulta procedente otorgar la exención solicitada para la habilitación en trámite.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Exímase del pago de la Tasa por Habilitación de comercio e industria y otros a la Asociación Cooperadora Escuela N° 501 para el año 2016, por la habilitación del vehículo automotor dominio HPD973, en todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 230/16

Rauch, 27 de abril de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Marisa Elena Mateos de “polirrubro” que tramita en Expediente N° 4093-7911/15.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio de “polirrubro”, ubicado en la Av. San Martín n° 998, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Marisa Elena Mateos en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 231/16

Rauch, 29 de abril de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los beneficiarios del subsidio mencionado en la nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, se hallan imposibilitados de desarrollarse laboralmente debido a problemas de salud, además de encontrarse en una situación vulnerable para afrontar los gastos que se originan diariamente, como por ejemplo en lo que refiere a honorarios profesionales, traslados médicos, medicina y demás.-

Las personas responsables del cobro de dicho subsidio son quienes suplen algunas de las carencias consecuentes de los problemas enunciados precedentemente, como por ejemplo, son quienes brindan el cuidado especial que demandan algunos de ellos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

| Apellido y Nombre | Domicilio | Motivo | Importe | Nº Encuesta | Resp. Cobro | DNI |
|--------------------------------|------------------|---------------|----------------|--------------------|---------------------------------|------------|
| Constantino, Andrea Marisol | Av. Peron 543 | N.B.I. | \$823,00 | 881 | Acosta, Rosa Alicia | 14.751.821 |
| De la O, Nilda Esther | Bº PyM "A" 6 | N.B.I. | \$823,00 | 3040 | Hourcade, Marta Mabel | 13.114.893 |
| Fassio, Jorge Ariel | Bº MiT 129 | N.B.I. | \$1.150,00 | 1388 | Cepeda, Maria Angelica | 28.065.828 |
| Fernandez Pego, Marisa Beatriz | Pueyrredon 528 | N.B.I. | \$920,00 | 683 | Landa, Marisa | 21.017.745 |
| Fernandez Pego, Marisa Beatriz | Pueyrredon 528 | N.B.I. | \$823,00 | 683 | Uyemas, Rosa | 25.958.055 |
| Fernandez, Mirta Lucia | Bº ProCasa I 10 | N.B.I. | \$1.800,00 | 3015 | Carrizo, Maria Patricia Soledad | 32.724.941 |
| Ferraris, Isabel | S. Peña 238 | N.B.I. | \$702,00 | 1523 | Landa, Marcela Elsa | 22.768.790 |
| Gini, Ana Julia | Colon 918 | N.B.I. | \$1.052,00 | 802 | Olivera, Marta | 14.427.263 |

| | | | | | | |
|---------------------|--------------|--------|------------|------|-----------------------|------------|
| | | | | | Liliana | |
| Krauel, Rosa Isabel | Lavalle 1120 | N.B.I. | \$1.584,00 | 1253 | Sosa, Pamela Gisel | 32.362.268 |

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 232/16

Rauch, 29 de abril de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que el grupo familiar de la Sra. Quiroga no cuenta con recursos económicos suficientes para afrontar sus necesidades básicas.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

| Apellido y Nombre | Domicilio | Motivo | Importe | Nº Enc. | Resp. Cobro | DNI |
|--------------------------|------------------|---------------|----------------|----------------|--------------------------|------------|
| Quiroga, Claudia Beatriz | Alem 505 | N.B.I. | \$1.150,00 | 3017 | Quiroga, Claudia Beatriz | 20.546.294 |

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 233/16

Rauch, 2 de mayo de 2.016

-----**VISTO:** Los Expedientes Municipales Nro. 4093-8215/16, 4093-8252/16, 4093-8259/16, 4093-8264/16, 4093-8267/16, 4093-8281/16, 4093-8290/16, 4093-8326/16, y 4093-8327/16.-

El Código Civil y Comercial de la Nación;

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Mirta Susana Balbontín; Haydee Raquel Castro; Hugo Arnaldo Loustaunau; Marisa Rodríguez; Juan Carlos Maldonado; Juan José Arévalo; Julio Francisco Guerra; Miguel Isidoro Murno; y Mirta Haydee Mainetti.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1/08/2015, en el art. 2532 último párrafo faculta a las legislaciones locales a regular la prescripción liberatoria en relación a los tributos.-

Que al respecto, la Ley Organica de las Municipalidades en su articulo 278 establece que *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha que debieron pagarse. (...) En todos los casos, el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. (...)”*

Que el art. 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en su parte pertinente dispone: *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”*.-

Que el art. 82 de la misma norma, en su parte pertinente establece: *“Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”*.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, y en algún caso el acogimiento a planes de pago; todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que el plan de pagos suscripto por el contribuyente constituye un reconocimiento de deuda de todos los períodos incluidos en él; y en este sentido, las disposiciones contenidas en la

legislación local disponen que la intimación fehaciente al deudor y el reconocimiento de deuda interrumpen el plazo de la prescripción liberatoria.-

Que respecto del modo de contar los plazos de prescripción cabe hacer una diferenciación entre las Tasas y las Contribuciones por mejoras. En el caso de las Tasas, como lo menciona el art. 278 de la L.O.M. vence a los 5 años desde que debieron pagarse, dicha fecha es fijada por el Municipio anualmente con la sanción de la Ordenanza Impositiva y en un todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 82 de dicha norma, por tanto el plazo de prescripción comenzará a correr desde el 1ro. de enero del siguiente año al cual se refieren las obligaciones fiscales. En cambio, en el caso de la Contribución por mejoras, si bien existe por parte de la administración un acto administrativo que pone al cobro la misma, es generalmente el contribuyente quien solicita abonar el quantum de dicha Contribución mediante un plan de pagos. Esto conlleva, que la fecha a partir de la cual comienza a contarse el plazo prescriptivo sea la fecha en la cual debe cancelarse la última cuota del plan otorgado.

Que de acuerdo con la legislación vigente el efecto que produce la interrupción de la prescripción es tener por no sucedido el lapso prescripto que la precede e iniciar un nuevo plazo.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 129 c, Parcela 4, ID: 15280 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2005 inclusive; por el recurso de Mejora Cordón Cuneta 1996 hasta la cuota n° 12 de 1997 inclusive; por el recurso de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta hasta la cuota 48 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 28a, Parcela 14, ID: 10481 por el Recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 5 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 39, Fracción 1, Parcela 39, ID: 15393, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2006 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 4to Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 12, Parcela 30, ID: 15229 por el Recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la

Vía Pública hasta la cuota n° 2 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 5to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 140 a, Parcela 18, ID: 15367, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; por el recurso de Mejora cordón cuneta 1996 hasta la cuota n° 48 de 2000, inclusive y por el recurso de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota 48 del año 2005, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 6to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 23, ID: 10373 por el Recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 2 del año 2005 inclusive; por el recurso de Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota n° 48 de 1996 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 7mo.-No hacer lugar a la prescripción solicitada respecto a la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 23, ID: 10373, del partido de Rauch, por el recurso Contribución por Mejoras (asfalto 645/09); en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 8vo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 15, Parcela 25, ID: 15587, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 2 del año 2005 inclusive; por el recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota n° 12 de 1999, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 9no.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 39, Parcela 27, ID: 15405, por el recurso de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta la cuota n° 6 del año 2005 inclusive; por el recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota n° 48 de 1996, inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 10mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 39, Manzana 39 A, Parcela 10, ID: 10028, por el recurso de Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota n° 8 de 1996 inclusive; y por el recurso de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 2001 hasta la cuota 48 del año 2005 inclusive; en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 11ro.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 12do.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

DECRETO nro. 234/16

Rauch, 2 de mayo de 2016

-----VISTO: El Expediente 4093-8358/16 iniciado por la entidad denominada Asociación Becaria de Rauch.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, la Asociación Becaria de Rauch, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Asociación Becaria de Rauch, con domicilio real y legal en Avenida San Martín N° 185, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias que se sorteará, ante Escribano Público, el día 19 de Octubre de 2016 en su domicilio; poniendo en circulación QUINIENTAS (500) boletas con dos (2) números cada una de tres (3) cifras, numeradas del 000-999, y cuyo valor de venta será de PESOS CIENTO VEINTE (\$120) por boleta, pagaderos en dos cuotas de PESOS SESENTA (\$ 60).-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor..... \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una ORDEN DE COMPRA, valor \$ 3.000 (PESOS TRES MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 556/06.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO Nro. 235/16

Rauch, 02 de Mayo de 2016

-----**VISTO:** Las notas presentadas por el Jefe de Gabinete Dr. Gustavo Javier Palazzo.-
La situación de revista en la que se encuentran distintos agentes Municipales.-
La necesidad de organizar y reformular las estructuras orgánico - funcionales del Municipio.-

El Decreto 226/15

El Decreto Nro.13/16 y 14/16

La Ley Nro. 14.656.-

La Ley Nro. 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO: Que es pertinente la reestructuración administrativa para lograr un mejor servicio, lo que conlleva a la recategorización de los agentes, en función de los recursos disponibles.-

Que las solicitudes presentadas corresponden a renovaciones de relaciones de empleo enmarcadas en la Ley 11757, las cuales en función de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 14.656 se mantienen subsistentes hasta tanto se dicte una ordenanza reglamentaria, se suscriba Convenio Colectivo de Trabajo o bien entre en vigor el régimen supletorio de empleo municipal previsto en la misma.

Que en función de lo expuesto, y hasta el momento en que se de alguna de las circunstancias descriptas anteriormente, son las nuevas relaciones de empleo público municipal las que corresponden al plexo normativo de la Ley 14.656, encuadrándose las mismas en el art. 2, 4 y ccds. de dicha normativa.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal actúa dentro de los parámetros del Listado de Cargos-Ejercicio 2016.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Contratase al Sr. **MALDONADO**, Martín Alberto D.N.I. 13.503.049, para desempeñar tareas de Peón, bajo la Dirección de la Cultura con una asignación mensual por todo concepto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA c/00/100 (\$ 4650.00), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

Artículo 2do.- Trasládese al Agente Municipal **AVILA**, Silvio Martín, D.N.I. 21.503.038 (Leg. 1333), de la Dirección de Servicios Urbanos a la Dirección de Protección de Ambiente, para realizar tareas de peón, revistando en la categoría 6 del Escalafón Municipal.-

Artículo 3ro.- Otórguese una bonificación remunerativa por tareas insalubres al Agente Municipal, mencionado en el artículo 2do., y un Suplemento remunerativo al Sueldo Básico, por un importe de pesos un mil doscientos cincuenta y tres con 80/100 (\$ 1253,80), hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

Artículo 4to.- Designar a la Sra **RODRIGUEZ**, Andrea Carolina D.N.I. N° 27.627.287 para desempeñarse como Oficial Principal Clase A., desarrollando tareas administrativas en la base de campamento, bajo la Dirección de Seguridad, en carácter de personal temporario mensualizado, revistando en la categoría 16 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la designación es a partir del día 01 de Mayo y hasta el día 30 de junio del corriente año.-

Artículo 5to.- Designar al Sr **DUFFY**, Matías Miguel D.N.I. N° 31.237.362, para desempeñarse como Oficinista Especializado de segunda en la Secretaría Legal y Técnica, en carácter de personal temporario mensualizado, revistando en la categoría 12 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la designación es a partir del 01 de Mayo y hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

Artículo 6to.- Contratase a la Sra. **DOBAL**, Silvia Soledad D.N.I. 25.509.063, para desempeñarse como Encargada de Sala en el Jardín Maternal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SESENTA c/00/100 (\$ 8060.00), con una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales, efectuándosele el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %). El término de la contratación es hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

Artículo 7mo.- Otórguese una bonificación por función pedagógica a la Agente Municipal mencionada en el Artículo 6to. para desempeñarse como Docente en el Jardín Maternal por un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 (\$ 649,00).-

Artículo 8vo.- Dar de baja al concepto remunerativo Suplemento Básico del Agente Municipal **YULIANO**, Pedro Ángel, D.N.I N° 17.956.512, por un importe de pesos un mil trescientos diez con 20/100 (1310.20) que fuese asignado según Decreto Nro. 13/96 Artículo 22.-

Artículo 9no.- Dar de baja a la bonificación por insalubridad del Agente Municipal **VAZQUEZ**, Gustavo Alberto, D.N.I N° 17.210.496, que fuese asignado según Decreto Nro. 13/96 Artículo 18.-

Artículo 10mo.- Trasládese al Agente Municipal **REPORTELLA**, Matías Luciano, D.N.I. 34.961.218 (Leg. 1684), de la Dirección de Servicios Urbanos a la Dirección de Obras, a partir del 01 de Mayo del corriente año, para realizar tareas de peón general, en su carácter de personal temporario contratado, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS OCHO MIL SESENTA (\$ 8060,00).-

Artículo 11ro.- Mensualizar al Agente Municipal **GONZALEZ LOPEZ**, Claudia Inés D.N.I. 26.489.480, para cumplir tareas de Auxiliar de Limpieza B en la Terminal de Ómnibus, revistando como personal temporario, en la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la designación es hasta el día 30 de junio del corriente año.-

Artículo 12do.- Modifíquese el valor del contrato, otorgado según Decreto Nro. 14/16, del Agente Municipal **GONZALEZ**, Juan Ramón D.N.I. 30.954.815 por un importe de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y UNO c/00/100 (\$ 6051,00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), a partir del día 01 de Mayo y hasta el día 30 de Junio de 2016.-

Artículo 13ro.- Contratase a **HOURCADE**, Ramiro Alfredo D.N.I. 34.466.125, para desempeñar tareas de Peón, bajo la Dirección de Servicios Urbanos, con una asignación mensual por todo concepto de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y UNO c/00/100 (\$ 6051,00), y el correspondiente descuento para el Instituto de Previsión Social (16 %), con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la contratación es hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

Artículo 14to.- Otórguese una bonificación remunerativa por tareas insalubres a los Agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del día 1° de Mayo del corriente año y por el período que en el presente se determina:

Etchevarne, Ernesto Leandro, Legajo 1468, dependiente de la Dirección de Urbanos, hasta el 30 de Junio del corriente año.-

González, Juan Ramón, Legajo 1583, dependiente de la Dirección de Urbanos, hasta el 30 de Junio del corriente año.-

Hourcade, Ramiro Alfredo, Legajo 1555, dependiente de la Dirección de Urbanos, hasta el 30 de Junio del corriente año.-

Artículo 15to.- Mensualizar al Agente Municipal **GONGORA**, Emiliano Martín D.N.I. 33.917.923, para cumplir tareas de Peón, dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, revistando en la categoría 6 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales. El término de la designación es hasta el día 30 de junio del corriente año.-

Artículo 16to.- Contratase a **CHRISTENSEN**, María Eugenia D.N.I. 31.227.030, para desempeñarse como Psicóloga de los pacientes que concurren al Sector de Oncología del Hospital Municipal, con una carga horaria de CUATRO (4) horas semanales, y VEINTICINCO (25) horas semanales en la Comisaría de la Mujer, debiendo a su vez cubrir el servicio de guardia pasiva. Con una asignación mensual por todo concepto de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE c/00/100 (\$ 16617,00). El término de la contratación es hasta el día 31 de Julio del corriente año.-

Artículo 17mo.- Assignase al Agente **RODRIGUEZ**, Andrea Carolina D.N.I. 27.627.287 (Leg.1535) un régimen de jornada prolongada de CUARENTA Y OCHO (48), a partir del día 1° de Mayo y hasta el día 30 de Junio del corriente año.-

Artículo 18vo- Contaduría Municipal imputará el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas respectivas del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 19no.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Secretario Legal y Técnico y el Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 20mo- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 236/16

Rauch, 02 de Mayo de 2016

-----**VISTO:** Las notas presentadas por distintos Agentes Municipales, solicitando se les concedan el goce de licencias por descanso anual.

Decreto 662/15;

La Ley 14.656;

La ley N° 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Bs. As.); y

CONSIDERANDO: Que las licencias solicitadas corresponden al plexo normativo supletorio establecido en la Ley N° 14.656.

Que conforme lo dispuesto por el art. 64 de la Ley 14.656, las circunstancias que se presenten como consecuencia de la relación de empleo Público deberán ser resueltas por el marco establecido por la Ley 11.757 hasta tanto se dicte una Ordenanza reglamentaria, Convenio Colectivo de Trabajo o bien entre en vigor el Régimen Supletorio de Empleo Público previsto por la Ley N° 14.656.-

Que corresponde el otorgamiento de las licencias solicitadas en los términos de los arts. 28, 29 y 30 de la Ley 11.757, en consideración a lo dispuesto por los arts. 64 y 65 de la Ley 14.656.-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Concédase licencia a los agentes Municipales que a continuación se detallan, por el término y período que en el mismo se determina:

AÑO 2014:

- **Leg. 246 – Iroz, Aldo Sebastián** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 09 de Mayo del corriente año, reconocidas y transferidas al año 2016 según Decreto 662/15 de fecha 11 de Diciembre de 2015.-

AÑO 2015:

- **Leg. 1528 – Armendáriz, Rubén** – CATORCE (14) días corridos a partir del 02 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1436 – Beheran, Leandro Silverio** - SIETE (7) días corridos a partir del 30 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 561 – Belmartino, Graciela** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1562 – Benítez, Aldana Adelaida** – CATORCE (14) días corridos a partir del 09 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 248 – Bianco, Héctor O.** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 09 de Mayo del corriente año.-

- **Leg.1174 – D´ercole, Juan Carlos** – SIETE (7) días corridos a partir del 09 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 626 – Díaz, Sergio F.** – SIETE (7) días corridos a partir del 09 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1508 – Fassio, Maria Silvana** – CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 721 – Ferrara, Luciana** – SIETE (7) días corridos a partir del 09 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1324 – Godoy, Hilda E.** – VEINTIUNO (21) días corridos a partir del 09 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1617 – González, Carlos Oscar** – SIETE (7) días corridos a partir del 23 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 582 – González, Ernesto** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 30 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1512 – González, José Ramón** – CATORCE (14) días corridos a partir del 30 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1544 – González, Nazareno E.** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 702 – González, Néstor Fabián** – CATORCE (14) días corridos a partir del 30 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 66 – Hourcade, Juan** – TREINTA Y CINCO (35) días corridos a partir del 02 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1437 – Larralde, Andrés** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 3059 – Larroca, Edgardo** – CATORCE (14) días corridos a partir del 31 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 37 – López, Elena Gladys** – VEINTIOCHO (28) días corridos a partir del 20 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1517 – Martínez, Nancy** – SIETE (7) días corridos a partir del 30 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 50 – Movilio, Juan Carlos** – CATORCE (14) días corridos a partir del 31 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 532 – Parra, Ramón** – SIETE (7) días corridos a partir del 9 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 642 – Rattiguen, Alfredo** – SIETE (7) días corridos a partir del 16 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 531 – Recio, Adrián** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 646 – Riquelme, Héctor D.** – CATORCE (14) días corridos a partir del 30 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 572 – Sequeira, Fernando R.** – CATORCE (14) días corridos a partir del 02 de Mayo del corriente año.-

- **Leg. 1621 – Uyemas, Liliana** – SIETE (7) días corridos a partir del 02 de Mayo del corriente año.-
- **Leg. 1100 – Zurita, Oscar** – CATORCE (14) días corridos a partir del 23 de Mayo del corriente año.-

AÑO 2016:

- **Leg.3059 – Larroca, Edgardo** – DIECISIETE (17) días corridos a partir del 14 de Junio del corriente año.-
- **Leg. 37 – López, Elena Gladys** – CATORCE (14) días corridos a partir del 17 de Junio del corriente año.-
- **Leg. 50 – Movilio, Juan Carlos** – DIECISIETE (17) días corridos a partir del 14 de Junio del corriente año.-

Artículo 2do.- Concédase SIETE (7) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2015 al Subdirector de Cómputos **Balda**, Alfredo (Leg.1152), la que se harán efectiva a partir del día 23 de Mayo de 2016, mientras dure la licencia del mencionado anteriormente, se hará cargo de la Oficina de Cómputos el Agente Municipal Sr. **Bianco**, Emilio S. (Leg.1594) con la asignación que tiene prevista para el cargo el Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 237/16

Rauch, 2 de mayo de 2016

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente a mayo de 2016, presentado por el Secretario de Hacienda, Cr. Victoriano Cano.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza Impositiva 2016 N° 1021/15; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de mayo de 2016, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1021/15, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

| <u>GANADO MAYOR</u> | <u>ALICUOTA</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------------------|------------------------|-----------------------|
| Invernada/Feedlot/Feria | 288.55 | \$ 7.749,59 |
| Faena | 186.41 | \$ 5.006,41 |
| <u>GANADO MENOR</u> | <u>ALICUOTA</u> | <u>IMPORTE</u> |
| Invernada/Feedlot/Feria | 25.54 | \$ 685,93 |
| Faena | 25.54 | \$ 685,93 |

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 238/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

-----**VISTO:**La nota presentada por el Sr. Jorge Omar Franchino, Responsable Plataforma Operativa del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rauch, rectificando la Declaración Jurada del período 6/2015 de la Tasa por Contribución Unificada y solicitando que se le reconozca el pago realizado en demasía.

El Expediente Número 4093-8322/2016 iniciado por la Subdirección de Ingresos Públicos, La Ordenanza Fiscal N° 248/2000; y

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente citado las probanzas presentadas por la entidad, donde surge la base imponible anual para el año 2015, rectificadas oportunamente.

Que la entidad abono el anticipo 6/2015 en concepto de pago de Tasa por Contribución Unificada de acuerdo a la Declaración Jurada en demasía y asimismo presento las Declaraciones Juradas rectificativas de los restantes períodos correspondientes al año 2015, lo que posibilitó realizar el cálculo de la base imponible para el año 2015 y comparar lo abonado y lo que correspondía abonar.

Que se justifica lo declarado en demasía correspondiente al período 6/2015 a una Diferencia de Cotización.

Que obra el informe de la Subdirección de Ingresos Públicos Municipal, determinando el monto que deberá reconocerse como abonado en más, debiendo imputarse al pago de vencimientos futuros de la Tasa por Contribución Unificada.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Reconocer a favor del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rauch, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.140,13); en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.-La suma reconocida en el artículo precedente, será imputada por la oficina administrativa al pago de la Tasa para el presente ejercicio.-

Artículo 3ro.-Autorícese a la oficina encargada del cobro de la tasa a modificar en el sistema RAFAM los importes de las declaraciones juradas presentadas en su oportunidad, por los importes que surgen de la declaraciones juradas rectificadas.-

Artículo 4to.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 5to.-Cumplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

DECRETO nro. 239/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-8359/16 Contratación de seguros de riesgo de trabajo.-
El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Pública N° 1/16 para la contratación de seguros de riesgo de trabajo.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el 24 de junio de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta las 11.00 horas del día de apertura de Ofertas. Las que se reciban con posterioridad, serán acumuladas al expediente de la Licitación Pública, sin abrir con la constancia correspondiente.-

Artículo 4to.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 240/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Jonathan Onreita de comercio de “venta al por menor de prendas de vestir” que tramita en Expediente N° 4093-77171/14.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio de “venta al por menor de prendas de vestir”, ubicado en la calle Garralda 452, de la ciudad de Rauch, a nombre del Sr. Jonathan Onreita en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rauch.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 241/16

Rauch, 03 de mayo de 2016

-----**VISTO:** La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y **CONSIDERANDO:** Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que los grupos familiares de los beneficiarios del subsidio mencionado en la nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, no cuentan con recursos económicos estables y suficientes para afrontar los gastos que se originan diariamente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

| Apellido y Nombre | Domicilio | Motivo | Importe | Nº Encuesta | Resp. Cobro | DNI |
|----------------------------------|------------------------------|---------------|----------------|--------------------|-----------------------------------|------------|
| Atucha, María Eva | Balcarce 1069 | N.B.I. | \$100,00 | 1189 | Fassio, Rubén Alberto | 21.448.031 |
| Crocci, Juana Guillermina | Quintana 198 | N.B.I. | \$1.000,00 | 3058 | Crocci, Gisela Karina | 27.802.345 |
| Fernandez Pego, Marisa B | Pueyrredon 528 | N.B.I. | \$300,00 | 683 | Fernandez Pego, Marisa Beatriz | 21.943.735 |
| Genova, Josefa Antonia | Saavedra 1120 | N.B.I. | \$300,00 | 713 | Genova, Josefa Antonia | 5.672.848 |
| Juárez, Rubén Oscar | Balcarce 471 | N.B.I. | \$300,00 | 1623 | Juárez, Rubén Oscar | 11.468.611 |
| Maillot, Blanca Leonor | Bº Solidaridad 11 | N.B.I. | \$200,00 | 766 | Quintana, María de la Paz | 25.509.183 |
| Marino, Sandra Karina | Prol. Belgrano s/nº | N.B.I. | \$500,00 | 195 | Marino, Sandra Karina | 23.698.754 |
| Martínez, Clarisa Ma. Soledad | Del Valle 71 | N.B.I. | \$300,00 | 2917 | Olazabal, Adriana Cristina | 12.666.778 |
| Pagano, Carlos Osmar | Prol. Av. San Martin s/nº | N.B.I. | \$150,00 | 1169 | Pagano, Carlos Osmar | 14.751.830 |

| | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|--------|----------|------|-----------------------------|------------|
| Peñalva, Luciano Nicolas | B° MiT 81 | N.B.I. | \$500,00 | 3043 | Peñalva, Luciano Nicolas | 35.797.779 |
| Rolon, Carlos | Quintana 145 | N.B.I. | \$500,00 | 2017 | Rolon, Carlos | 20.041.511 |
| Solfino, Valeria | B° 40 Viviendas 90 | N.B.I. | \$400,00 | 1702 | Arias, Dolores Marta | 4.920.229 |
| Villagra, Juan Carlos | Alberti 447 | N.B.I. | \$400,00 | 3028 | Villagra, Juan Carlos | 13.503.095 |

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

D E C R E T O nro. 242/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Resolución N° 450/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Tienése por Resolución n° 450 la aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria del 19 de abril de 2016; que declara de Interés Municipal el IV Festival de Cortos de la Cuenca del Salado a realizarse desde el 7 al 9 de octubre del corriente; adhiriendo en todos sus términos.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 243/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

-----**VISTO:** La Comunicación n° 1281/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2016;

La LOM; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1281/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 19 de abril de 2016; girándose a la Jefatura de Gabinete a fin de concretar la aplicación de la Ordenanza 1004/15.-

Artículo 2do.-El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 244/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

----- **VISTO:** La LOM;

La Comunicación n° 1282/16, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por Comunicación n° 1282/16 del Honorable Concejo Deliberante, la aprobada en sesión ordinaria el 19 de abril de 2016.-

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 245/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. María Victoria Labarca de venta al por menor de prendas de vestir que tramita en Expediente N° 4093-7996/15.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación del comercio de “venta al por menor de prendas de vestir”, ubicado en la Av. General Paz n° 516, de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. María victoria Labarca en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilidadación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 246/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota enviada por el “Rauch Auto Moto Club” al Jefe de Gabinete Municipal, solicitando autorización para utilizar las instalaciones del circuito del Parque Juan Silva;

La LOM; y

CONSIDERANDO: Que los días 21 y 22 de mayo se llevará adelante una prueba automovilística, organizada por el “Rauch Auto Moto Club”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Autorízase al “Rauch Auto Moto Club” a realizar una prueba automovilística los días 21 y 22 de mayo en las instalaciones del circuito “Martín Fierro” emplazado en el Parque Municipal “Juan Silva”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- En caso de suspender la prueba por razones climáticas extiéndese la autorización a los días 28 y 29 de mayo del corriente.-

Artículo 3ro.- Establécese como fecha límite para la entrega de constancia de contratación de seguro de espectadores, el día 20 de mayo del corriente, en horas de la mañana en el Municipio.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 247/16

Rauch, 3 de mayo del 2016

-----VISTO: El Expediente Nro. 4093-8291/16;

La Ordenanza N° 1021/15 - Impositiva 2016, la Ordenanza Municipal Nro. 980/15;

El Decreto N° 186/16;

Las notas remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO: Que en el expediente mencionado en los vistos consta el listado de los niños ingresantes en el año 2016 a los Jardines Maternales “Olinda Hourcade” y “Centro Integrador Comunitario”.

Que a fs. 1 a 3 de las actuaciones figura el listado de los ingresos, remitido por la Secretaría de Desarrollo Social, con la determinación de los concurrentes arancelados, 1/2 arancelados y becados, evaluados por la Comisión Evaluadora creada por Ordenanza N° 980/15.

Que el artículo 47 de la Ordenanza Impositiva establece los criterios de evaluación de ingresos, arancelamiento y determinación de eximiciones, disponiendo en su inciso d) que un Profesional dependiente de Desarrollo Social, podrá tener en cuenta además de los parámetros de los ingresos, otros indicadores sociales detectados al momento de realizar el informe social, que serán tenidos en cuenta y podrán determinar la eximición del pago del arancel o el pago del 50%.

Que por su parte, el artículo 48 de la norma citada fija el arancel correspondiente a cada turno que se abonará mes vencido.

Que mediante el Decreto N° 186/16 se establecen las eximiciones de pago del arancel del Jardín Maternal para el año 2016, conforme las constancias obrantes en el expediente de referencia.

Que dictado el acto administrativo, se procedió a comunicar a la Secretaría de Desarrollo Social quien remitió nota informando la baja de la matrícula de algunos beneficiarios debido a que no ingresaron a las instituciones, solicitando, en consecuencia, la anulación de la cuota liquidada en el mes de marzo del corriente año a los siguientes contribuyentes: Sandra Acosta, María José Arévalo, Laura Caballero, Magdalena Fernández, Silvana Palermo, Mericia Rodriguez y Marian Sferra. conforme surge a fs. 13.

Que en relación a la Sra. María José Arévalo se verifica que fue eximida del pago del arancel del Jardín Maternal mediante Decreto N° 186/16, por lo que resulta procedente la baja del beneficio oportunamente otorgado.

Que por otro lado, consta a fs. 17 nota expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual se pone de manifiesto que la situación de la Sra. Karina Yanel Alcetegaray fue reevaluada por la comisión competente, resolviendo que no abone la cuota pertinente durante el transcurso del corriente año lectivo.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a otorgar la eximición de pago del arancel a la Sra. Alcetegaray, y autorizar a las oficinas pertinentes a realizar las adecuaciones pertinentes en el sistema RAFAM.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Exímase del pago de la Tasa por Servicios de Guardería del Jardín Maternal “Olinda Hourcade”, correspondiente al año 2016, a la Sra. Karina Yanel Alcetegaray, DNI N° 31.237.473, a partir del mes de marzo del corriente año.

Artículo 2do.- Dese de baja el beneficio de eximición de pago de la Tasa por Servicios de Guardería del Jardín Maternal “CIC”, otorgado a la Sra. María José Arévalo, DNI N° 29.885.736, por Decreto N° 186/16 a partir del mes de marzo del corriente año.

Artículo 3ro.- Autorícese a la Subdirección de Ingresos Públicos a realizar las adecuaciones correspondientes en las cuentas corrientes en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 248/16

Rauch, 3 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota enviada desde la Subdirección de Ingresos Públicos al Secretario de Hacienda informando la recategorización 2016 de contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir de la cuota 2/2016.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00.-

La Ordenanza Impositiva N° 1021/15.-

El Código Fiscal.; y

CONSIDERANDO: Que al Departamento Ejecutivo le asisten las facultades y funciones referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Que los contribuyentes y demás responsables, están obligados a cumplir con los deberes contemplados en la Ordenanza Fiscal; la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas Especiales permitiendo la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes.

Que la determinación de las obligaciones fiscales se efectúa sobre las bases de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas pertinentes; o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa.

Que asimismo cuando la determinación sea de oficio podrá ser practicada por la administración sobre base cierta o presunta.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Dése por configurado la recategorización en la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a los contribuyentes detallados en el presente artículo a partir de la cuota n° 2/2016, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando explicitados.

| NRO COMERCIO | NOMBRE | CALLE | NRO | CUIT | CAT. 2015 | CAT. 2016 |
|--------------|----------------------------|---------------------|------|---------------|-----------|-----------|
| 2001069 | CAMACHO SOFIA GABRIELA | BROWN Y ALBERTI | | 27-27924498-8 | D1 | C1 |
| 2001097 | RIMOLI RUBEN ROBERTO | AVELEYRA E YRIGOYEN | | 20-25174855-2 | D1 | C1 |
| 2005403 | SALDUBEHERE, RODOLFO M. J. | CNEL SUAREZ | 102 | 84-02005403-3 | D1 | C1 |
| 2005425 | ARTIGUENAVE, HECTOR RAUL | AV.SAN MARTIN | 1050 | 20-08003415-7 | D1 | C1 |
| 2011131 | TIBURCIO GUILLERMO R | SARMIENTO 98 | | 20-25831473-6 | D1 | C1 |

| | | | | | | |
|---------|-------------------------------|----------------------------|-----|---------------|----|----|
| 2020201 | MORIS LEANDRO | PERON Y LAS HERAS | | 20-21017692-7 | D1 | C1 |
| 2088131 | TUFANISCO, MIRIAM B | AV. PERON | 770 | 27-22184386-5 | D1 | C1 |
| 2088153 | ISLAS, OSVALDO PATRICIO | BO. PROCASA IV - CASA N° 1 | | 20-12314113-0 | D1 | C1 |
| 2100025 | RODRIGUEZ, MARTA LAZARIN DE.- | ALEM Y GARRALDA.- | | 27-05256313-0 | D1 | C1 |
| 2144040 | YAÑEZ, ANA MABEL | CNEL. SUAREZ 193 | | 27-17956653-8 | D1 | C1 |
| 2157066 | ZUDAIRE, DANIEL JESUS | CNEL. SUAREZ | 86 | 20-13503130-6 | D1 | C1 |
| 2157090 | CABALLERO LORENA NOEMI | CNEL. SUAREZ | | 27-33328418-4 | D1 | C1 |
| 2157235 | HERRERA CHOQUE, RUSSBER | J.GARRALDA | 311 | 23-95456870-9 | D1 | C1 |
| 2157231 | BALDONI, DIANA | 9 DE JULIO | 140 | 27-23209477-5 | D1 | B1 |
| 2001093 | SILVA MONICA | BO. MIT CASA 35 | | 23-21510726-4 | C1 | D1 |
| 2002026 | TEDESCO, ALBERTO CIPRIANO | RODRIGUEZ | 195 | 23-25931568-9 | C1 | D1 |
| 2003001 | ASCAZURI HECTOR ALFREDO | 9 DE JULIO | 339 | 30-57201104-2 | C1 | D1 |
| 2005041 | PETREIGNE, OSCAR ENRIQUE | ALBERTI 76 | | 23-13503254-9 | C1 | D1 |
| 2005291 | REGO ELIO OMAR | PERON Y SAAVEDRA | | 20-29216853-6 | C1 | D1 |
| 2007009 | DALCEGGIO ANA MARIA | LETAMENDI Y CNEL. SUAREZ | | 27-16714068-3 | C1 | D1 |
| 2017028 | TEDESCO, JERONIMO V | MORENO 1070 | | 23-13503285-9 | C1 | D1 |
| 2068015 | TOLOSA, MIGUEL ANGEL.- | ALBERTI | 541 | 20-07648594-2 | C1 | D1 |
| 2094028 | CONTE JORGE EDUARDO | CNEL. SUAREZ 10 | | 20-16714007-7 | C1 | D1 |
| 2102032 | POO VICECONTI, MAURICIO LUIS | LETAMENDI | 280 | 20-22532388-8 | C1 | D1 |
| 2118008 | CELIBERTI ENRIQUE LUIS.- | AV. SAN MARTIN | 386 | 23-14427209-9 | C1 | D1 |
| 2140044 | RODRIGUEZ MARCELO A. | SAN MARTIN 333 | | 20-22551172-2 | C1 | D1 |

| | | | | | | |
|---------|--|------------------------|-----|---------------|----|----|
| 2140046 | LAMARCHE, MARIA VICTORIA | SAN MARTIN 484 | | 27-14427216-7 | C1 | D1 |
| 2157105 | MATEOS JUSTA ALICIA | CNEL.SUAREZ 78 | | 27-06128198-9 | C1 | D1 |
| 2157125 | MONACO, MARIA SOL | ALBERTI | 55 | 27-28289371-7 | C1 | D1 |
| 2163068 | ROSALES, ROBERTO CRISTIAN | AV. PERON 132 | | 23-27857212-9 | C1 | D1 |
| 2005335 | WALTER, JORGE HORACIO | SAENZ PEÑA Y ALVEAR | | 20-20047307-9 | C1 | B1 |
| 2094027 | AGUERRE MARIA MERCEDES | GARRALDA | 448 | 27-26439962-4 | C2 | C1 |
| 2001119 | CALUC SALADILLO S. A. | AV. SAN MARTIN | 499 | 30-71166178-2 | C2 | A2 |
| 2102034 | SORBA S.R.L | AV.SAN MARTIN | | 30-70783071-5 | C2 | A2 |
| 2004004 | DONADIO GERMAN | CNEL SUAREZ | 74 | 20-14130183-8 | B1 | C1 |
| 2005123 | BETTI,MARCELO NESTOR.- | AV. SAN MARTIN | 440 | 20-14751920-7 | B1 | C1 |
| 2020175 | FRANCHINO, GUILLERMO SERGIO | AV. PERON Y SAAVEDRA | | 20-17956568-5 | B1 | C1 |
| 2127055 | ECHEVERRIA,OLGA BEATRIZ.- | SAAVEDRA Y 25 DE MAYO | | 27-04920271-2 | B1 | C1 |
| 2143017 | GIANNATASIO, LUCIA ESTHER. | ALEM | 330 | 27-21017633-6 | B1 | C1 |
| 2174014 | COUSTE ROBERTO CARLOS | CASTELLI 45 | | 20-24343311-9 | B1 | C1 |
| 2040032 | PONCE HUGOESTEBAN | LETAMENDI | 505 | 20-22768796-8 | B1 | A1 |
| 2052025 | LAROCCA, LUCAS OSCAR | BOLIVAR 36 | | 20-25174911-7 | B1 | A1 |
| 2160002 | GUERRA HUGO ALBERTO | AV SAN MARTIN | 828 | 23-16369373-9 | B1 | A1 |
| 2005076 | BASSAGAISTEGUY,RAMON Y OTROS | GARRALDA | 443 | 30-59165943-6 | A2 | B2 |
| 2005155 | O.S.D.E. | SAN MARTIN 554 LOCAL I | | 30-54674125-3 | A2 | B2 |
| 2005406 | GIANNATASIO, NESTOR Y GALLEGU BERNARDO ANDRES. | ALEM | 367 | 30-71069919-0 | A2 | B2 |
| 2157192 | CERESA,GUSTAVO ABEL Y GONZALEZ, MARIA PAULA SH | ALEM Y GARRALDA. | | 30-71182781-8 | A2 | B2 |

| | | | | | | |
|---------|-------------------------|---------------------|-----|---------------|----|----|
| 2094002 | BASSAGAISTEGUY, RAMON.- | GARRALDA | 443 | 20-01284791-3 | A1 | B1 |
| 2127059 | GOMEZ, MIGUEL ANGEL.- | BOLIVAR Y LETAMENDI | | 20-16714116-2 | A1 | B1 |

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda -

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

DECRETO nro. 249/16

Rauch, 4 de mayo de 2016

-----**VISTO:** El Expediente N° 4093-8366/16 Adquisición de 30.000 (Treinta mil) litros de gas oil.-

El Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Llamase a Licitación Privada N° 6/16 para la Adquisición de 30.000 (Treinta mil) litros de gas oil.-

Artículo 2do.- Las propuestas serán abiertas el día 11 de mayo de 2016 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras Municipal, sito en Rivadavia N° 750 de la ciudad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, en presencia de las autoridades correspondientes y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

DECRETO nro. 250/16

Rauch, 4 de mayo de 2016

-----VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvia Inés Berrotarán; y
CONSIDERANDO: Que es prioritario dar respuesta a la comunidad atendiendo las necesidades de familias con escasos recursos económicos, en pos de una mejor calidad de vida contemplando la salud y el bienestar general.-

Que se cubrirá con un subsidio parte del gasto de alquiler que los grupos familiares deben afrontar.-

Que los beneficiarios del mencionado subsidio cuentan con ingresos inestables e insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de los mismos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Concédese, por el término de un mes, un subsidio no reintegrable a las personas que a continuación se detallan por el monto que en el presente se determina, puntualizando su responsable de cobro.-

| Apellido y Nombre | Domicilio | Motivo | Importe | Nº Enc. | Resp. Cobro | DNI |
|--------------------------------|-----------------------------|---------------|----------------|----------------|--------------------------------|------------|
| Acosta, María Clara | Avellaneda 794 | Alquiler | \$500,00 | 2094 | Acosta, María Clara | 28.741.743 |
| Alarcón, América Jacinta | Av. Matheu 313 | Alquiler | \$200,00 | 2978 | Alarcón, América Jacinta | 6.643.726 |
| Alderete, Rosa | Aveleyra 683 | Alquiler | \$200,00 | 1157 | Alderete, Rosa | 14.913.420 |
| Arce, Silvia | Villa Rauch | Alquiler | \$200,00 | 1312 | Arce, Silvia | 11.912.274 |
| Arias, Claudio Daniel | Cnel. Suarez 560 | Alquiler | \$900,00 | 3036 | Arias, Claudio Daniel | 12.588.528 |
| Arias, Jesuana Ayelen | Av. Perón 738 Dto. 2 | Alquiler | \$600,00 | 3032 | Arias, Jesuana Ayelen | 36.484.430 |
| Arias, María Delia | Av. Italia 268 Dto. 3 | Alquiler | \$500,00 | 1440 | Arias, María Delia | 21.017.634 |
| Arrozeros, María Angélica | Saavedra 545 | Alquiler | \$250,00 | 2191 | Arrozeros, María Angélica | 1.778.077 |
| Balbuena, María de los Ángeles | Garralda y Del Valle Dto. 1 | Alquiler | \$250,00 | 2763 | Balbuena, María de los Ángeles | 25.174.951 |
| Balbuena, Noelia Soledad | Av. San Martin 1490 | Alquiler | \$500,00 | 3033 | Balbuena, Noelia Soledad | 36.484.340 |
| Clemente, Miguel Osmar | Av. Perón s/nº | Alquiler | \$400,00 | 1395 | Bustos, Laura Rosana | 27.855.740 |
| Cuadra, Yesica Alejandra | Balcarce 656 | Alquiler | \$400,00 | 2872 | Cuadra, Yesica Alejandra | 34.466.164 |
| Cuevas, Susana Esther | Alem 479 | Alquiler | \$200,00 | 2977 | Cuevas, Susana Esther | 16.714.115 |
| Di Nucci, Marcela | Av. Perón 738 Dto. 1 | Alquiler | \$500,00 | 2878 | Di Nucci, Marcela | 23.223.394 |
| Evangelista, Teresa | Garralda y Del Valle Dto. 2 | Alquiler | \$500,00 | 2907 | Evangelista, Teresa | 21.180.458 |
| Gómez, Fátima Valeria | Av. San Martin 1070 | Alquiler | \$1.200,00 | 3056 | Gómez, Fátima Valeria | 31.237.370 |
| Guillin, Raquel Lujan | 9 de Julio 476 | Alquiler | \$500,00 | 2043 | Guillin, Raquel Lujan | 27.689.628 |
| Marino, Rosa Angélica | Av. Matheu 470 | Alquiler | \$700,00 | 372 | Armendariz, Rubén Ernesto | 8.614.415 |
| Martínez, Nélica Gabriela | Alvear 820 | Alquiler | \$400,00 | 3029 | Martínez, Nélica Gabriela | 32.362.286 |
| Montes, María Angélica | Alte. Brown y D. Vélez | Alquiler | \$200,00 | 2440 | Echeverria, Saúl | 5.301.414 |
| Navarro, María Florencia | Castelli 346 | Alquiler | \$350,00 | 2711 | Navarro, María Florencia | 33.917.965 |
| Negrete, Ana Natalia Mabel | Alte. Brown 589 | Alquiler | \$400,00 | 2399 | Inschauspe, Marta Yolanda | 5.672.666 |
| Nievas, Barbara Estefanía | Av. Perón 762. Dto. 1 | Alquiler | \$1.000,00 | 2918 | Nievas, Barbara Estefanía | 34.961.310 |
| Nievas, Silvia Marisa | Juan Silva nº 475 Dto. "B" | Alquiler | \$600,00 | 2318 | Nievas, Silvia Marisa | 25.958.020 |
| Patrón, Raúl Sebastián | 9 de julio 282 | Alquiler | \$500,00 | 2669 | Patrón, Raúl Sebastián | 8.705.789 |
| Portillo, Martina | Rodríguez 230 | Alquiler | \$500,00 | 3049 | Portillo, Martina | 95.384.456 |
| Rattiguen, Celia Patricia | Alvear 966. Dto. 2 | Alquiler | \$1.200,00 | 1297 | Sasali, Olga Teresa | 4.945.379 |
| Riquelme, Jacinta | | | | | Riquelme, Jacinta | |

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-